

electores en las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2000 será la cantidad en pesetas que resulte de multiplicar por 52 el número de habitantes correspondiente a la población de cada una de las circunscripciones en las que presente sus candidaturas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la población referida a 1 de enero de 1998, los límites correspondientes a cada una de las circunscripciones que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los siguientes:

Almería: 26.283.296 pesetas (157.965,79 euros).  
Cádiz: 57.589.168 pesetas (346.117,87 euros).  
Córdoba: 39.893.100 pesetas (239.762,36 euros).  
Granada: 41.661.204 pesetas (250.388,88 euros).  
Huelva: 23.605.816 pesetas (141.873,81 euros).  
Jaén: 33.581.184 pesetas (201.826,98 euros).  
Málaga: 64.510.160 pesetas (387.713,87 euros).  
Sevilla: 89.171.940 pesetas (535.934,15 euros).

2. En el supuesto de que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores concurren simultáneamente a las elecciones al Parlamento de Andalucía y a Cortes Generales, el límite de dichos gastos estará sujeto a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

#### R E S U E L V O

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

Alfacar.  
Alhama de Granada.  
Baza.

Chauchina.  
Deifontes.  
Lugros.  
Ventas de Huelma.  
Villanueva de las Torres.  
Zújar.

#### R E S U E L V O

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 21 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.*

Examinado el expediente incoado a instancias de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A. (CIFASA), entidad titular de los Centros Privados de Educación Secundaria y Formación Profesional Específica que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los referidos Centros a favor de la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

Resultando que la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., por escritura de protocolización y elevación a público de convenio, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca, con el núm. 1.521 de su protocolo, fechada el catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cede la titularidad de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a la «Federación de las Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía», quedando representada por don Juan Robledo Moreno, por escritura de acuerdos sociales núm. 3.063 de su protocolo, otorgada ante el mismo Notario, fechada el quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de junio, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).
- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la «Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## A N E X O

### PROVINCIA DE CORDOBA

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Torrealba».  
Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía.  
Domicilio: Ctra. Palma del Río, km 21.  
Localidad: Almodóvar del Río.  
Municipio: Almodóvar del Río.  
Provincia: Córdoba.  
Código del Centro: 14000306.  
Autorización, por Ordenes de 9 de junio de 1998 (BOJA 16.7.98) y de 27 de agosto de 1999 (BOJA 24.9.98):

#### Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Inten-sivas. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Jardinería. Capacidad: 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Capacidad: 30 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Yucatal».  
Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía.  
Domicilio: Calle María Auxiliadora, s/n.  
Localidad: Posadas.  
Municipio: Posadas.  
Provincia: Córdoba.  
Código del Centro: 14005559.  
Autorización, por Orden de 27 de agosto de 1998 (BOJA 24.9.98):

#### Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Comercio. Capacidad: 30 puestos escolares.

### PROVINCIA DE SEVILLA

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.  
Denominación específica: «Elcható».  
Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía.  
Domicilio: Calle Extramuros, s/n.  
Localidad: Brenes.  
Municipio: Brenes.  
Provincia: Sevilla.  
Código del Centro: 41000685.  
Autorización, por Orden de 15 de septiembre de 1999:

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa. Capacidad: 25 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Panificación y Repostería. Capacidad: 30 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.  
Denominación específica: «Molino Azul».  
Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía.  
Domicilio: Ctra. de Constantina, km 2.  
Localidad: Lora del Río.  
Municipio: Lora del Río.  
Provincia: Sevilla.  
Código del Centro: 41002463.

Autorización, por Orden de 8 de junio de 1998 (BOJA 7.7.98):

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas. Capacidad: 30 puestos escolares.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.*

Examinado el expediente incoado a instancias de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A. (CIFASA), entidad titular de los Centros Privados de Educación Secundaria y Formación Profesional Específica que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los referidos Centros a favor de la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

Resultando que la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., por escritura de protocolización y elevación a público de convenio, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada don Andrés Tortosa Muñoz, con el núm. 1.015 de su protocolo, fechada el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, cede la titularidad de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a la «Federación de las Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética», quedando representada por don Juan Robledo Moreno, por escritura de poder núm. 2.622 de su protocolo, otorgada ante el mismo Notario, fechada el catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de junio, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la «Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE ALMERIA

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria Campomar».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética.

Domicilio: Calle Don Juan de Austria, núm. 44.

Localidad: Aguadulce.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04003767.

Autorización, por Ordenes de 9 de junio de 1998 (BOJA 16.7.98) y de 22 de junio de 1999 (BOJA 7.8.99):

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Jardinería. Capacidad: 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Capacidad: 30 puestos escolares.

PROVINCIA DE GRANADA

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «El Soto».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética.

Domicilio: Camino de los Diecinueve, s/n.

Localidad: Chauchina.

Municipio: Chauchina.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002188.

Autorización, por Orden de 13 de noviembre de 1998 (BOJA 5.1.99):